

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA. SALA DE LO SOCIAL. GRANADA.

2020/2222 *Notificación de Resolución. Recurso de Suplicación 1345/2019. Procedimiento origen: Despidos/ Ceses en general 644/2018.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420180002605.

Negociado: V.

Recurso: Recursos de Suplicación 1345/2019.

Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL N° 4 DE JAÉN

Procedimiento origen: Despidos / Ceses en general 644/2018

Recurrente: RAFAEL PERALES RUIZ

Representante. ANTONIO GEA PENALVA

Recurrido: MARTOS CLUB DEPORTIVO, HAKIM CHETTAB y FONDO GARANTÍA SALARIAL

Representante:

Doña Laura Tapia Ceballos, Letrado/a de la Administración de Justicia de Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, Sede Granada, CERTIFICO: En el Recursos de Suplicación 1345/2019 se ha dictado resolución cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

Ilmo. Sr. D. Fernando Oliet Pala, Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo, Ilma. Sra. D^a. Beatriz Pérez Heredia, Magistrados. En Granada a dieciséis de junio de dos mil veinte. La Sala de lo Social en Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía compuesta por los Ilmos. Sres. Citados y EN NOMBRE DEL REY ha dictado la siguiente sentencia, en el recurso de Recursos de Suplicación 1345/2019 interpuesto por RAFAEL PERALES RUIZ contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n° 4 de Jaén, en fecha 15/4/19, ha sido ponente el Ilmo. Sr. D. Benito Raboso del Amo.

Que con Estimación Parcial del recurso de suplicación interpuesto Don Rafael Perales Ruiz contra la sentencia de fecha 15/04/2019 dictada por el Juzgado de lo Social número 4 de los de Jaén en virtud de demanda sobre Despido formulada por el recurrente contra Martos CD, Don Hakim Chettab y Fogasa, debemos Revocar parcialmente la sentencia recurrida, que se mantiene en todos sus pronunciamientos, excepto en el importe de la indemnización, que deberá ascender a 4.900 €.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, con advertencia de que contra la misma puede interponerse Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina que previene el art. 218 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y que habrá de prepararse ante esta Sala dentro de los DIEZ DÍAS siguientes al de su notificación, con los requisitos previstos en los números 2 y 3 del art. 221, debiéndose efectuar, según proceda, las consignaciones previstas en los arts. 229 y 230 de la misma, siendo al Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Sala la abierta en la

entidad bancaria Santander Oficia C/ Reyes Católicos, 36 de esta Capital con núm. 1758.0000.80.1345.2019. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria, habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario y en "concepto" se consignarán los 16 dígitos del número de cuenta 1758.0000.80.1345.2019. Y pudiendo sustituir tal ingreso por aval bancario solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito, sin cuyos requisitos se tendrá por no preparado el recurso.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, HAKIM CHETTAB cuyo actual paradero es desconocido, expido la presente para su publicación el BOP.

Granada, a 16 de junio de 2020.- La Letrada de la Administración de Justicia, LAURA TAPIA CEBALLOS.